

INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A la Asamblea General de Accionistas
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.

Opinión

He auditado los estados financieros de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, el estado de resultados integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Los estados financieros mencionados fueron preparados y certificados por la administración de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 2025, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco técnico normativo de información financiera aplicable en Colombia incorporado en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Párrafo de énfasis

Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre lo revelado en la Nota 16 a los estados financieros, en la cual se describe la operación de extinción parcial de pasivos comerciales registrada durante el ejercicio 2025, derivada de acuerdos celebrados entre la sociedad y algunos de sus proveedores.

Como resultado de dichos acuerdos, la entidad reconoció la baja contable de obligaciones comerciales previamente registradas, generando un ingreso reconocido en el estado de resultados dentro del rubro otros ingresos, por valor de \$2.810.848.367.

De acuerdo con la información examinada durante la auditoría, dicha operación corresponde a acuerdos comerciales entre la entidad y terceros proveedores, cuyo efecto contable fue reconocido por la administración conforme al marco técnico normativo aplicable.

La naturaleza de esta transacción y su tratamiento contable se encuentran revelados en las notas a los estados financieros.

Fundamento de la opinión

La auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia.

Soy independiente de la sociedad de conformidad con los principios de ética profesional establecidos en la Ley 43 de 1990, y he cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con dichas disposiciones.

Considero que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión.

Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con el marco técnico normativo de información financiera aplicable en Colombia, así como del diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno que permita la preparación de estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la sociedad para continuar como negocio en marcha y revelar, cuando sea aplicable, los asuntos relacionados con dicha condición.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en la auditoría realizada.

Una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría implica la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y revelaciones en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, ya sea por fraude o error.

Al efectuar dichas evaluaciones de riesgo, se considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte de la entidad, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias.

Opinión sobre el informe de gestión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, informo que el informe de gestión presentado por la administración correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 fue examinado en cuanto a su concordancia con los estados financieros del mismo período.

Con base en las verificaciones efectuadas, no se observaron inconsistencias materiales entre la información financiera contenida en los estados financieros dictaminados y la información incluida en dicho informe.

Firma

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paulina Granados Sánchez', written in a cursive style.

PAULINA GRANADOS SÁNCHEZ

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 30135 T

Santa Marta, Colombia

Fecha: 9 de marzo de 2026

ADENDA AL INFORME DEL REVISOR FISCAL

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025

Santa Marta, 28 de marzo de 2026

A la Asamblea General de Accionistas
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.

I. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

La suscrita Revisora Fiscal de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A., en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 207 del Código de Comercio y en la Ley 43 de 1990, emite la presente adenda a mi dictamen sobre los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, fechado el 9 de marzo de 2026.

La presente adenda tiene como propósito:

1. Pronunciarme sobre las observaciones formuladas por una accionista mediante comunicación del 26 de marzo de 2026 en ejercicio del derecho de inspección.
2. Dejar constancia de las notas complementarias emitidas por la administración con fecha 28 de marzo de 2026, las cuales amplían el nivel de revelación de ciertos rubros de los estados financieros.
3. Precisar el alcance de dichas ampliaciones de revelación frente al dictamen originalmente emitido.

II. CONTEXTO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS

Las observaciones objeto de la presente adenda fueron presentadas por una accionista mediante documento de fecha 26 de marzo de 2026, en ejercicio del derecho de inspección consagrado en el artículo 379 del Código de Comercio.

Dichas observaciones se refieren principalmente a aspectos de ampliación en las revelaciones contenidas en las notas a los estados financieros, y no cuestionan la existencia de las transacciones registradas ni los saldos reflejados en los estados financieros.

En cumplimiento de mis funciones como Revisora Fiscal, y con el propósito de garantizar la transparencia del proceso previo a la Asamblea General de Accionistas, las respuestas técnicas a dichas observaciones fueron remitidas al accionista antes de la celebración de la asamblea.

Igualmente se deja constancia de que los estados financieros del ejercicio 2025 se encontraban publicados en la página web de la sociedad y disponibles para los accionistas, con anterioridad a la celebración de la reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS

3.1 Sobre el incremento en gastos administrativos y la provisión de cartera

En el documento remitido por el accionista se afirma que el incremento en los gastos administrativos y la provisión de cartera constituirían deficiencias críticas que impedirían comprender la situación financiera de la sociedad.

Sobre este punto considero pertinente precisar lo siguiente:

1. La provisión de cartera se encontraba debidamente registrada y revelada cuantitativamente en los estados financieros originales.

El rubro correspondiente al deterioro de cuentas por cobrar se encontraba incluido dentro de los gastos administrativos del período y su valor estaba reflejado en las cifras presentadas en el estado de resultados y en las notas correspondientes.

Por lo tanto, los estados financieros sí permitían identificar el impacto económico de dicha provisión en los resultados del ejercicio.

2. El reconocimiento contable de la provisión se efectuó conforme al marco técnico normativo aplicable.

La provisión de cartera fue determinada mediante análisis individual de deudores del sistema de salud, principalmente Entidades Promotoras de Salud (EPS) que presentan alto riesgo de recuperación, varias de ellas intervenidas por las autoridades del sistema.

Adicionalmente, la sociedad cuenta con política contable formal para el reconocimiento del deterioro de cartera, conforme a la Sección 11 de la NIIF para las PYMES. En ciertos casos se aplicó un criterio prudencial adicional atendiendo la incertidumbre existente en el recaudo de algunas cuentas por cobrar.

3. La situación observada corresponde a una ampliación de revelación narrativa y no a una omisión de información financiera.

Si bien la cifra de provisión se encontraba revelada en los estados financieros originales, la nota correspondiente no desarrollaba de manera suficiente ciertos aspectos explicativos, tales como:

- explicación del origen del incremento en la provisión durante el período,
- análisis de antigüedad de cartera,
- metodología aplicada para el deterioro,
- identificación general de los principales deudores que explican el nivel de provisión.

Estos elementos fueron incorporados posteriormente mediante las notas complementarias emitidas por la administración, con el propósito de ampliar el nivel de explicación para los usuarios de la información financiera.

4. Las ampliaciones realizadas no modifican las cifras ni la razonabilidad de los estados financieros.

Las notas complementarias emitidas por la administración no modifican registros contables, saldos ni resultados del ejercicio, sino que amplían la información descriptiva para facilitar la comprensión de los estados financieros.

3.2 Sobre la operación de extinción de pasivos

Durante la auditoría examiné la documentación soporte correspondiente a los acuerdos de condonación parcial de pasivos comerciales celebrados entre la sociedad y algunos proveedores.

El tratamiento contable aplicado por la administración es consistente con el marco técnico normativo aplicable, razón por la cual incluí en el dictamen original un párrafo de énfasis relacionado con esta transacción.

Las notas complementarias emitidas por la administración amplían la descripción de esta operación, lo cual contribuye a una mejor comprensión de la información financiera por parte de los accionistas.

3.3 Sobre la revelación de partes relacionadas

Se confirma que en la versión inicial de los estados financieros no se incluía una nota específica de partes relacionadas conforme a la Sección 33 de la NIIF para las PYMES.

Esta situación corresponde a una deficiencia en el nivel de revelación, la cual fue atendida mediante la incorporación de la Nota 20 — Partes Relacionadas en las notas complementarias emitidas por la administración.

En dicha nota se revelan las principales transacciones realizadas con entidades relacionadas con algunos accionistas, las cuales corresponden principalmente a:

- contratación de servicios hospitalarios especializados que la sociedad no presta directamente, tales como imágenes diagnósticas, cuidado intensivo adulto y cardiología no invasiva, y
- distribución de utilidades conforme a las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.

Estas operaciones se realizan en el curso normal de las actividades de la sociedad y en condiciones de mercado.

IV. ALCANCE DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS

Estas notas fueron elaboradas por la administración con ocasión de las observaciones formuladas por accionistas en ejercicio del derecho de inspección, con el propósito de ampliar el nivel de explicación narrativa de la información financiera presentada en los estados financieros del ejercicio 2025.

En desarrollo de lo anterior, la administración amplió la narrativa explicativa de la totalidad de las notas a los estados financieros, incorporando información adicional descriptiva en diversos rubros, con el fin de facilitar la comprensión de la información financiera por parte de los usuarios.

Como resultado de dicha revisión confirmo que:

- las notas complementarias no modifican cifras, saldos ni resultados del ejercicio,
- no alteran las políticas contables aplicadas por la sociedad, y
- tienen como propósito fortalecer el nivel de revelación y explicación narrativa de la información financiera previamente presentada.

El contenido de dichas ampliaciones es consistente con la evidencia de auditoría obtenida durante el trabajo de revisión fiscal y con los registros contables examinados.

V. CONSIDERACIÓN SOBRE EL ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Es importante precisar que, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia — particularmente la NIA 200, relativa a los objetivos globales del auditor — el propósito de la auditoría consiste en obtener seguridad razonable de que los estados financieros, considerados en su conjunto, se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.

En el caso de los estados financieros de Colsalud S.A., las situaciones observadas por el accionista se refieren principalmente a niveles de detalle en la revelación de ciertas notas, sin que se haya identificado incorrección material en las cifras contables ni en los registros examinados durante el trabajo de auditoría.

VI. RATIFICACIÓN DE LA OPINIÓN

Con base en lo expuesto y considerando las notas complementarias emitidas por la administración, ratifico la opinión emitida en el dictamen de fecha 9 de marzo de 2026, en el sentido de que los estados financieros de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A. al 31 de diciembre de 2025 presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la sociedad y los resultados de sus operaciones, de conformidad con el marco técnico normativo de información financiera aplicable en Colombia.

La ampliación posterior de ciertas revelaciones mediante notas complementarias constituye una mejora en el nivel de explicación de la información financiera, sin que ello implique modificación de las cifras auditadas ni de las conclusiones alcanzadas durante el trabajo de auditoría.

Igualmente se deja constancia de que la presente ratificación mantiene el párrafo de énfasis incluido en el informe de auditoría originalmente emitido, el cual hacía referencia a la situación

descrita en las notas a los estados financieros, conforme a lo previsto en la NIA 706 – Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones.

Atentamente,



PAULINA GRANADOS SÁNCHEZ

Revisora Fiscal

Tarjeta Profesional No. 30135-T

Santa Marta, 28 de marzo de 2026